



Proceso Electoral | Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos



COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES

ANEXO

**METODOLOGÍA
PARA LA REALIZACIÓN
DE LOS DEBATES
QUE SE CELEBRARÁN
EN EL ESTADO DE
VERACRUZ PARA EL
PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO
2020-2021**





Contenido

Presentación 4

TÍTULO I DE LOS DEBATES 6

CAPITULO I: Generalidades 6

Primero	6
Segundo	6
Tercero	9
Cuarto	9

CAPITULO II: Convocatoria y aceptación 10

Quinto	10
Sexto	10
Séptimo	10
Octavo	11
Noveno	11
Décimo	11

CAPITULO III: Recintos 12

Décimo primero	12
Décimo segundo	13

CAPITULO IV: Planeación de la logística 14

Décimo tercero	14
Décimo cuarto	14
Décimo quinto	15

CAPITULO V: Moderadoras y moderadores 16

Décimo sexto	16
Décimo séptimo	16
Décimo octavo	17
Décimo noveno	17
Vigésimo	17
Vigésimo primero	18
Vigésimo segundo	18

CAPITULO VI: Procedimiento de los debates _____	19
Vigésimo tercero _____	19
Vigésimo cuarto _____	19
Vigésimo quinto _____	20

TÍTULO II DEBATES FORMATO FLEXIBLE 21

CAPITULO I: Reglas para las y los moderadores _____	21
Vigésimo sexto _____	21

CAPITULO II: Preguntas y temas _____	23
Vigésimo séptimo _____	23
Vigésimo octavo _____	23
Vigésimo noveno _____	23

CAPITULO III: Interacción entre las y los debatientes _____	24
Trigésimo _____	24
Trigésimo primero _____	24

CAPITULO IV: Participación de la ciudadanía _____	25
Trigésimo segundo _____	25

CAPITULO V: Formato _____	26
Trigésimo tercero _____	26
Trigésimo cuarto _____	26
Trigésimo quinto _____	26
Trigésimo sexto _____	26
Trigésimo séptimo _____	27
Trigésimo octavo _____	28
Trigésimo noveno _____	29
Cuadragésimo _____	30

TÍTULO III LO NO PREVISTO 31

Cuadragésimo primero _____	31
Cuadragésimo segundo _____	31

Presentación

La Metodología para la realización de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, toma como eje rector la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023 diseñada por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual se define como una política pública transversal que promueve la difusión de los valores democráticos y la construcción de una cultura ciudadana basada en la información veraz, comprobable y expedita, que identifica que *“la debilidad de la cultura democrática de las mexicanas y los mexicanos se expresa por medio de la distancia que separa a las ciudadanas y a los ciudadanos de los procesos de toma de decisiones acerca de la vida pública, de la desconfianza por el cumplimiento de las normas y del desencanto con los resultados entregados por las instituciones públicas.”*

Ante el reconocimiento de esta problemática, la ENCCÍVICA tiene como ejes estratégicos los siguientes: la *Verdad*, el *Diálogo* y la *Exigencia*, los cuales son transversales a las acciones de comunicación social de los órganos electorales estatales y, como parte de éstos, se engloba la organización de por lo menos un debate para cada una de las elecciones de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, lo que permitirá a la sociedad escuchar las propuestas que en cada Distrito y Municipio que propongan las y los candidatos a los cargos de elección popular.

De igual manera, durante los días 3 y 4 de febrero de 2021, se realizó de manera virtual el “Foro Nacional de Debates”, organizado por los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Baja California y Yucatán, en el que se contó con la participación de las autoridades de comunicación social del Instituto Nacional Electoral y, además, se expusieron las experiencias, en específico, de los organismos electorales de los estados de Hidalgo y Coahuila en la realización de los debates en el marco del proceso electoral de 2020, los cuales tuvieron como característica fundamental la emergencia sanitaria que actualmente se presenta y que, sin duda, afecta las actividades públicas de todos los ámbitos de la vida nacional, entre ellas, la organización presencial de los debates.



Vale la pena recalcar que, para la metodología propuesta para los debates de este Proceso Electoral, se tomó en cuenta, entre otras cosas, la experiencia del Instituto Nacional Electoral, así como la propia de este organismo electoral durante el proceso electoral 2017-2018, también lo relativo a la utilización de un lenguaje de señas mexicano y la traducción a lenguas originarias que existen en el Estado de Veracruz.

De igual manera, se consideró la posibilidad de generar la mayor publicidad posible, por lo que, de manera paralela a esta metodología y formato, se generará, por parte de la UTCS, una estrategia de comunicación tripartita que permitirá, con el tiempo suficiente, informar a la sociedad de la próxima realización de los debates, enviando mensajes a los tres sectores involucrados: público en general, debatientes y medios de comunicación.

El objetivo fundamental de este documento versa en lograr debates útiles, interesantes, con lenguaje incluyente y no violento, que integre una perspectiva intercultural para acercar a la ciudadanía a las propuestas de las candidatas y candidatos en el Estado de Veracruz.

En este sentido, todos los debates, salvo causa de fuerza mayor, serán **presenciales**, bajo las más estrictas medidas sanitarias, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo encabezará el vínculo institucional permanente con las autoridades sanitarias federales y estatales que estime necesario. Lo anterior a efecto de que el semáforo epidemiológico de cada una de las sedes geográficas sea considerado en tiempo real, y a la vez, que se consideren y ejecuten las recomendaciones sanitarias genéricas y específicas que corresponda en cada caso particular, haciendo del conocimiento del Consejo General y de la Comisión Temporal de Debates de dichas comunicaciones.

El modelo de logística y su ejecución contemplará lo anterior a efecto de implementar un modelo alternativo flexible e integral que pueda aplicarse en los casos que lo ameriten.



TÍTULO I DE LOS DEBATES

CAPÍTULO I

Generalidades

► PRIMERO.

La presente metodología tiene como objeto establecer los criterios generales a considerar desde la planeación, logística y ejecución, a cargo de quien realice la misma, así como para los formatos de los debates presenciales en las elecciones a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y a las Presidencias Municipales, que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.



► SEGUNDO.

Para efectos de la presente Metodología, se entenderá por:

- a) **Candidatas o Candidatos:** Las y los ciudadanos que sean postulados y registrados para contender por un puesto de elección popular;
- b) **Candidaturas independientes:** Las y los ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, obtengan por parte del Consejo General del OPLE, el registro respectivo;
- c) **Código Electoral:** Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



- d) Comisión:** Comisión Temporal de Debates del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- e) Comités Distritales:** Comités Especiales de los Consejos Distritales para la organización, realización y difusión de los debates a la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- f) Comités Municipales:** Comités Especiales de los Consejos Municipales para la organización, realización y difusión de los debates a la elección de Presidencias Municipales del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- g) Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales;
- h) Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- i) Consejos Municipales:** Órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios;
- j) Debates:** Debates en las elecciones a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- k) Debatientes:** Candidatas y candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz por parte de los partidos políticos y coaliciones o por la vía independiente, para ocupar un cargo de elección popular y que hayan aceptado participar en los debates conforme a lo previsto en el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz;

- l)** **Formato:** Modalidad en que se desarrollarán los debates, de acuerdo al tipo y reglas de participación tanto de las y los moderadores, como de las y los debatientes;
- m)** **Guía:** Guion básico respecto a los bloques y segmentos de tiempo en los que se desarrollarán los debates;
- n)** **Logística:** Conjunto de actividades que comprende la planeación y la ejecución de los debates;
- o)** **Metodología:** El presente documento que establece los criterios generales y los formatos a considerar para la realización de los debates presenciales en las elecciones a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- p)** **Moderadora o moderador:** La persona designada para dirigir el debate;
- q)** **OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- r)** **Reglamento:** Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz;
- s)** **Recinto:** Lugar físico donde se desarrollará el debate;
- t)** **Secretaría Ejecutiva:** La o el Secretario Ejecutivo del OPLE;
- u)** **Secretaría Técnica:** Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y,
- v)** **Sedes:** Demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán los debates.

► TERCERO.

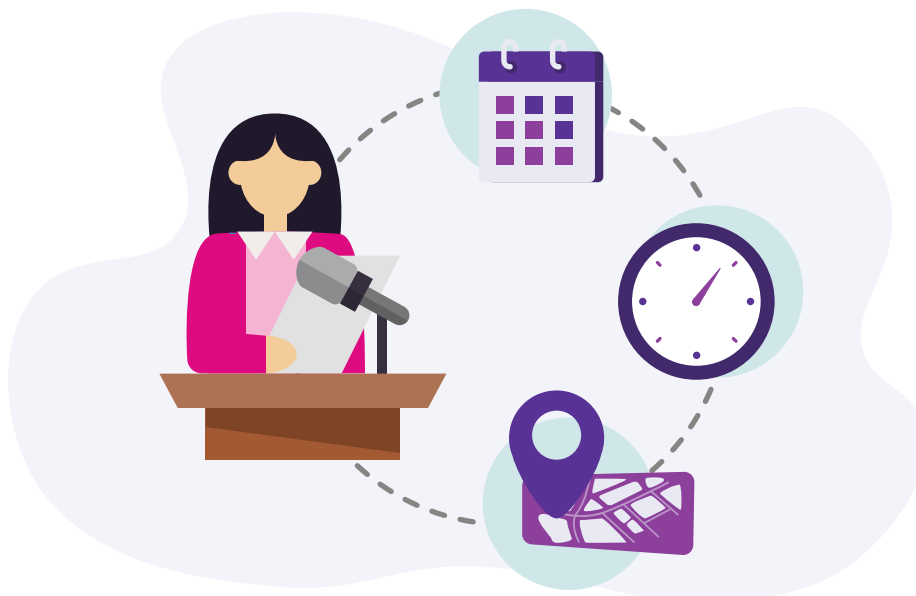
El OPLE, a través de la Secretaria Técnica, previo Acuerdo de la Comisión, será la encargada de coordinar la organización, realización y difusión de los debates.

Los Comités Distritales, coordinarán la organización, realización y difusión de un debate entre las candidaturas a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa en cada distrito electoral del Estado de Veracruz.

Asimismo, los Comités Municipales, coordinarán la organización, realización y difusión de un debate entre las candidaturas a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos en cada uno de los municipios del Estado de Veracruz.

► CUARTO.

Los debates se llevarán a cabo en las fechas, horarios y lugares que se establezcan en las convocatorias respectivas, previo acuerdo de Consejo General.



► QUINTO.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará, publicará y difundirá durante los primeros cinco días de la campaña electoral de que se trate, las convocatorias para los debates.



► SEXTO.

Tanto los Comités Distritales, como los Comités Municipales, notificarán, de forma inmediata, las convocatorias correspondientes a quienes ocupen las candidaturas o, en caso de imposibilidad, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General o Consejos Distritales o Consejos Municipales respectivos y recabarán, a la brevedad, la aceptación a debatir.

► SÉPTIMO.

Las y los candidatos, o sus representantes, deberán manifestar por escrito, ante la Secretaría de los Comités Distritales o de los Comités Municipales, según corresponda, la aceptación para participar en los debates en los términos que establece el artículo 15, numeral 2 del Reglamento.



OCTAVO.

Toda aceptación que se presente fuera de los términos establecidos en la convocatoria implicará que la o el candidato quede fuera del debate respectivo; no obstante, dados los precedentes jurisdiccionales,¹ el Consejo General, la Comisión, así como los Comités Distritales y Municipales deberán salvaguardar el derecho de las y los debatientes a efecto de que puedan participar en los debates, siempre y cuando no se afecten derechos fundamentales de terceros o se ponga en riesgo el adecuado desarrollo de los mismos, como parte importante del proceso electoral.

► NOVENO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento, para que sea procedente la realización de los debates, es necesario que por lo menos dos candidaturas manifiesten su intención de participar y participen en los mismos.

► DÉCIMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento, la inasistencia de una, uno o más debatientes no será causa para la suspensión del mismo, salvo que no se cumpla con la presencia de cuando menos dos debatientes, en cuyo caso el Consejo General directamente, o a propuesta de la Comisión, determinará su reprogramación o no, atendiendo al caso específico.



¹<http://www.teever.gob.mx/files/RESOLUCI-N-TEV-JDC-223-2018.pdf>
<http://www.teever.gob.mx/files/RESOLUCI-N-TEV-JDC-224-2018.pdf>

► DÉCIMO PRIMERO.

La Comisión propondrá al Consejo General, las Convocatorias respectivas, así como los recintos para la realización de los debates, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento y en el Acuerdo **OPLEV/CG080/2021**, emitido por el Consejo General, por el que, en atención a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos, se aprobó el número total de sedes geográficas donde se celebrarán los debates en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

La realización de los debates podrá llevarse a cabo en espacios cerrados, que pueden pertenecer a personas físicas o morales, medios de comunicación, instituciones académicas, las sedes del OPLE o las que determine el Consejo General a propuesta de la Comisión; no se realizarán en lugares que pertenezcan a partidos políticos o en edificios que alberguen oficinas públicas.

Además de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento, los recintos para la celebración de los debates, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a** No ser inmuebles que alberguen casas habitación o establecimientos fabriles;
- b** Contar con condiciones de seguridad necesarias para que los debates se desarrollen con orden y sin interrupciones o interpelaciones que pongan en riesgo su desarrollo; y,
- c** Tener o estar en la posibilidad de que sea instalada la infraestructura tecnológica necesaria para su transmisión a través de las redes sociales correspondientes y en la página electrónica del OPLE.

► DÉCIMO SEGUNDO.

De preferencia, los debates se celebrarán en recintos que ofrezcan las mejores condiciones de accesibilidad, espacio y capacidades técnicas.

Serán preferidas sedes privadas donde expresamente se disponga de espacios suficientes para la celebración de los debates con todas las medidas sanitarias, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo encabezará el vínculo institucional permanente con las autoridades sanitarias federales y estatales que estime necesario. Lo anterior a efecto de que el semáforo epidemiológico de cada una de las sedes geográficas sea considerado en tiempo real, y a la vez, que se consideren y ejecuten las recomendaciones sanitarias genéricas y específicas que corresponda en cada caso particular, haciendo del conocimiento del Consejo General y de la Comisión Temporal de Debates de dichas comunicaciones.

El modelo de logística y su ejecución contemplará lo anterior a efecto de implementar un modelo alternativo flexible e integral que pueda aplicarse en los casos que lo ameriten.

Derivado de lo anterior, previo a la celebración de cada Debate, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la UTCS, hará de conocimiento del Comité de debates Distrital o Municipal que corresponda, las medidas sanitarias que deberán seguirse en cada caso, haciendo también del conocimiento de la Comisión.



► DÉCIMO TERCERO.

El Consejo General, previo acuerdo en su caso, de la Comisión, aprobará la planeación y el cronograma de la celebración de los debates distritales y municipales, previo a su celebración.

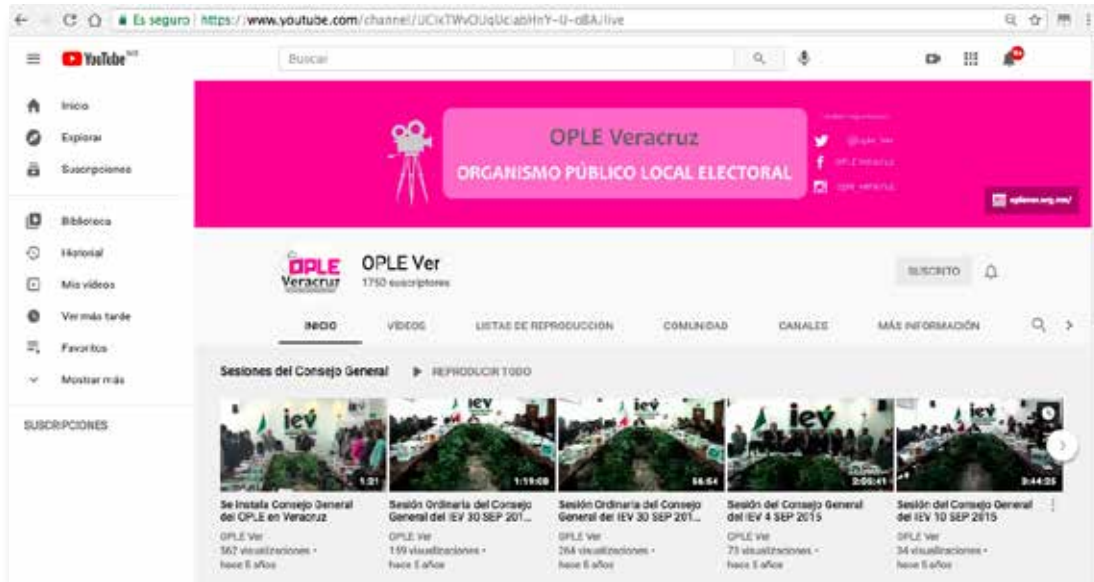
Los Comités Distritales y Municipales aplicarán, en el ámbito de su competencia, dicha planeación y cronograma, facilitando lo necesario para la realización de los debates.

► DÉCIMO CUARTO.

Con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, únicamente, sin excepción, podrán ingresar a los recintos donde se celebren los debates, las y los debatientes que hayan manifestado su aceptación por escrito para participar en los debates en los términos de la convocatoria respectiva, el equipo técnico y las personas que fungirán como moderadoras y moderadores.

A efecto de generar máxima publicidad, se habilitará una sala audiovisual contigua al recinto donde se realicen los debates, a efecto de que las personas acreditadas por parte de los medios de comunicación tengan acceso al desarrollo de los mismos.

De igual forma, la transmisión de los debates se realizará mediante las plataformas digitales del OPLE, así como de los Consejos Distritales y Municipales y otras que al efecto se habiliten. Al término de los debates, se habilitará una liga para que las y los candidatos, así como los medios de comunicación, descarguen la grabación correspondiente. Adicionalmente, a las y los debatientes, por sí o a través de sus representantes, así como a los medios de comunicación asistentes, les será entregada copia digital en dispositivo portable físico.



► DÉCIMO QUINTO.

Tanto los Comités Distritales, como los Comités Municipales, realizarán los recorridos necesarios que permitan identificar las condiciones de infraestructura en los recintos para la celebración de los debates, así como las demás condiciones necesarias para el desarrollo de mismos, debiendo informar de manera inmediata a la Secretaría Técnica.

**DÉCIMO SEXTO.**

Las o los moderadores propietarios o suplentes, actuarán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

► DÉCIMO SÉPTIMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento, para ser designada moderadora o moderador propietario o suplente, se requiere:

- a)** Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales;
- b)** Tener la mayoría de edad;
- c)** Tener conocimientos de los temas de la coyuntura de la entidad;
- d)** Preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico, de los medios de comunicación locales y/o nacionales y del análisis político o contar con experiencia como moderadora o moderador de debates; y
- e)** Preferentemente tener experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos.

► DÉCIMO OCTAVO:

Con base en lo previsto en el artículo 40 del Reglamento, no podrán moderar:



- a) Las y los dirigentes o integrantes de los comités nacionales, estatales o municipales de alguna organización política;
- b) Las y los funcionarios o servidores públicos que ostenten algún cargo de elección popular;
- c) Quienes hayan participado como candidatas o candidatos a puestos de elección popular en los cinco años anteriores; y,
- d) Las y los ministros de algún culto religioso.

Quien modere en carácter de suplente actuará únicamente en ausencia de la persona propietaria.

► DÉCIMO NOVENO.

A más tardar el 30 de abril de 2021, la Comisión propondrá al Consejo General, a las y los moderadores propietarios, propietarias y suplentes, con independencia de la definición posterior, dependiente de las circunstancias fácticas, respecto al número total definitivo de debates a celebrarse.

► VIGÉSIMO.

Durante el desarrollo de los debates la o el moderador podrá aplicar a las y los debatientes que no respeten la normatividad aprobada por el Consejo General, o que no sigan las medidas sanitarias aplicables, las medidas siguientes:



- a) Apercibimiento para que termine su intervención si se excede de los tiempos establecidos;
- b) Un apercibimiento si incurre en expresiones que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, o que inciten al desorden, la violencia y discriminación;
- c) La pérdida de su posterior intervención, si es omiso u omisa a esta petición y;
- d) La pérdida total de sus intervenciones en caso de continuar con su actitud.²

► VIGÉSIMO PRIMERO:

La o el moderador deberá abstenerse de incurrir en las siguientes conductas³:



- a) **Asumir una actitud autoritaria o parcial en los temas sometidos a debate;**
- b) Discutir con quienes debaten;
- c) **Propiciar diálogos personales;**
- d) Emitir juicios de valor o calificativos a las y los debatientes; y,
- e) **Portar algún color o distintivo alusivo a algún partido político o candidatura independiente.**

► VIGÉSIMO SEGUNDO.

La o el moderador podrá solicitar a las Presidencias de los Comités Distritales y Municipales, la intervención de la fuerza pública para preservar el orden de los debates con el objeto de lograr su buen desarrollo.

² Artículo 45 del Reglamento.

³ Cfr. Artículo 44 del Reglamento.

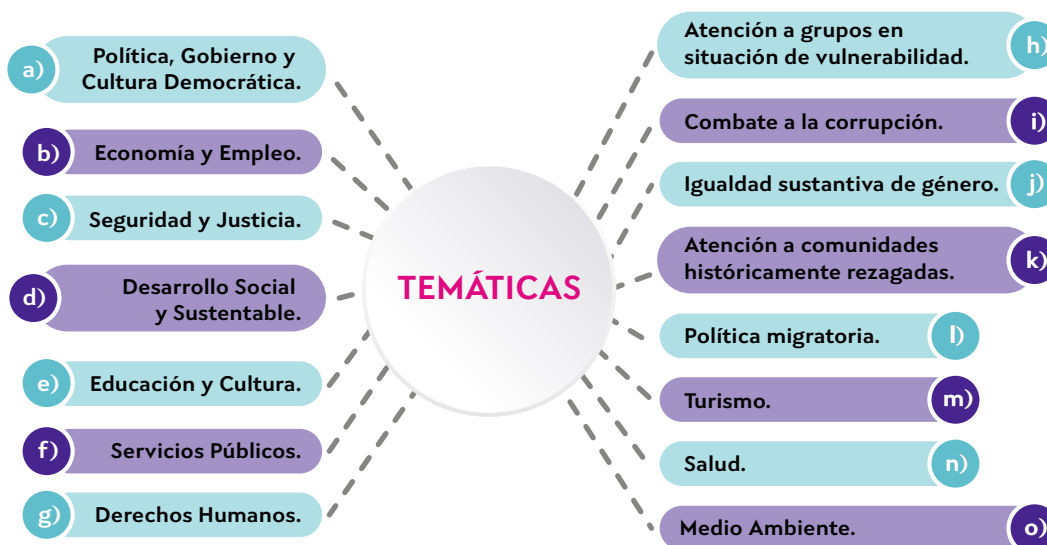
► **VIGÉSIMO TERCERO.**

Los debates deberán apegarse a las siguientes reglas⁴:

- a) Prevalecerá el orden y respeto entre las y los debatientes;**
- b) Se respetará el turno de participación y el tiempo de las intervenciones de cada debatiente, previamente acordado;**
- c) Las y los debatientes evitarán ofensa o calumnia que denigre a la persona, partidos políticos, instituciones o terceros; además de abstenerse de cualquier expresión que constituya actos de violencia política contra las mujeres en razón de género;**
- d) Seguir las recomendaciones y reglas sanitarias que corresponda; y**
- e) Las demás que la Comisión proponga y el Consejo General apruebe considerar pertinentes.**

► **VIGÉSIMO CUARTO.**

Para llevar a cabo los debates se tomará en consideración la temática estatal y municipal correspondiente, así como las necesidades y características propias identificadas en las plataformas electorales. Las temáticas que podrán tratarse son las siguientes:



⁴ Cfr. Artículo 17 del reglamento.

La anterior lista se entenderá como enunciativa y no limitativa en los siguientes términos:

En cada caso la Comisión, o los Comités respectivos ajustándose a los tiempos con los que se cuente como consecuencia del número total posible de debatientes, podrán seleccionar de dicha lista, el número de temas que corresponda más uno adicional a elegir por el Comité respectivo.

Los acuerdos de mérito deberán ser aprobados por el órgano que corresponda durante los primeros ocho días del mes de mayo del año de la elección, debiendo ser aprobados del mismo modo los sorteos que correspondan.

En todos los casos la duración del debate será de 90 a 120 minutos, incluyendo en ellos todas las etapas.

► VIGÉSIMO QUINTO.



Dadas las condiciones extraordinarias de pandemia, para el cuidado de la salud de quienes intervengan en los debates se estará a lo previsto en el punto Décimo Segundo de la presente metodología.

TÍTULO II DEBATES FORMATO FLEXIBLE

CAPÍTULO I

Reglas para las y los moderadores

► VIGÉSIMO SEXTO.

Con el propósito de incrementar y flexibilizar los formatos de los debates, se procurará por los órganos que corresponda, y por los medios que se estimen pertinentes, que se cumplan los siguientes criterios:



I. El objetivo de la moderación activa en cada caso será elevar el nivel del debate y garantizar una discusión documentada, informada y, en la medida de sus posibilidades, centrar el intercambio de las y los debatientes en sus propuestas y el contraste de las mismas.

II. Además de cumplir con las funciones de administración del tiempo y garantizar el orden de las intervenciones, las o los moderadores de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los debatientes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.

III. Se deberá contemplar la participación de mínimo dos moderadoras o moderadores propietarios para cada debate y una suplencia, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito.

IV. Las y los moderadores darán un trato equitativo y respetuoso a las y los debatientes. Su función no es exhibirles o confrontarse con ellas y ellos, sino propiciar respuestas pertinentes para la ciudadanía.

V. Las y los moderadores deberán facilitar, promover y agilizar los intercambios entre las y los debatientes sin involucrar en el debate su propia opinión de los temas. Asimismo, no podrán hacer una evaluación de la participación de las y los debatientes en el cierre del debate, ni en ninguna otra etapa.

VI. El orden de participación de las y los moderadores en cada debate se definirá a través de un sorteo previo. Los sorteos se llevarán a cabo en sesión pública de los Comités correspondientes, en la cual el Secretario o Secretaria de cada uno de ellos, dará fe de los mismos y se deberá respetar la confidencialidad que amerita el tema.

VII. Las o los moderadores podrán solicitar que las y los debatientes precisen sus respuestas. En caso de que las o los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos, de no ser así no podrán ser presentados los datos que amparen. Las fuentes consultadas deberán ser presentadas ante el Comité que corresponda, antes de su utilización.

VIII. Una vez que el Consejo General designe a las o los moderadores, los Comités Distritales y Municipales iniciarán trabajos para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.

IX. Las o los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las propuestas de las y los debatientes y no en las personas.

X. Los partidos políticos, las y los candidatos o sus representantes, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas como moderadoras o moderadores de los debates.

XI. Las y los moderadores que incumplan con las reglas anteriores, previa presentación de elementos objetivos ante el comité que corresponda, en caso de ameritarlo podrán ser removidas y removidos para debates subsecuentes, por acuerdo de Consejo General, sustituyéndose por otros perfiles.





► **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**

Los debates versarán sobre temas previamente establecidos y existirán preguntas generales, específicas o personalizadas sobre el tópico de la discusión. Se evitará que existan bloques de discusión libre sin un contenido temático específico para poder formular preguntas que guíen la deliberación.

► **VIGÉSIMO OCTAVO.**

Las candidatas y los candidatos conocerán previamente los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas generales o específicas que se establezcan para cada ejercicio.

VIGÉSIMO NOVENO.



Las o los moderadores podrán desarrollar preguntas propias con base en los temas propuestos y podrán formularlas durante estos ejercicios democráticos.

Interacción entre las y los debatientes

► **TRIGÉSIMO.**

Se deberá privilegiar la equidad y el trato igualitario entre las y los debatientes respecto a que se les otorgue la misma oportunidad para participar, intervenir y expresarse en el desarrollo de los debates.

► **TRIGÉSIMO PRIMERO.**

Durante los segmentos de discusión, las o los moderadores no podrán modificar el orden y duración de las intervenciones de las y los debatientes.



► TRIGÉSIMO SEGUNDO.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión, podrá aprobar los mecanismos para garantizar la participación de la ciudadanía en cada debate y podrán incluir mecanismos de participación directa o indirecta, con uso de las tecnologías o cualquier otro que haga efectiva su inclusión. En cumplimiento de lo anterior la Participación Ciudadana se encuentra ya presente en la incorporación de la temática por parte de los Comités Distritales y Municipales.



► TRIGÉSIMO TERCERO.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento, la duración de los debates será de entre noventa y ciento veinte minutos cada uno.

**► TRIGÉSIMO CUARTO.**

La Comisión o los Comités, según corresponda, podrán tener una o varias reuniones de trabajo con el objeto de ajustar los tiempos del debate, definir temas y realizar sorteos.

► TRIGÉSIMO QUINTO.

La estructura de los debates deberá considerar un minuto de introducción y un minuto de clausura a cargo de alguna o alguno de los moderadores; además, se incluirá un minuto para la presentación de cada una de las y los debatientes y un minuto para intervención de cierre, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.⁵

► TRIGÉSIMO SEXTO.

Posteriormente, se llevarán a cabo tres bloques temáticos en los debates, los cuales tendrán una misma estructura, dividida en dos segmentos que se diferencian entre sí por la forma de interacción que suponen.⁶

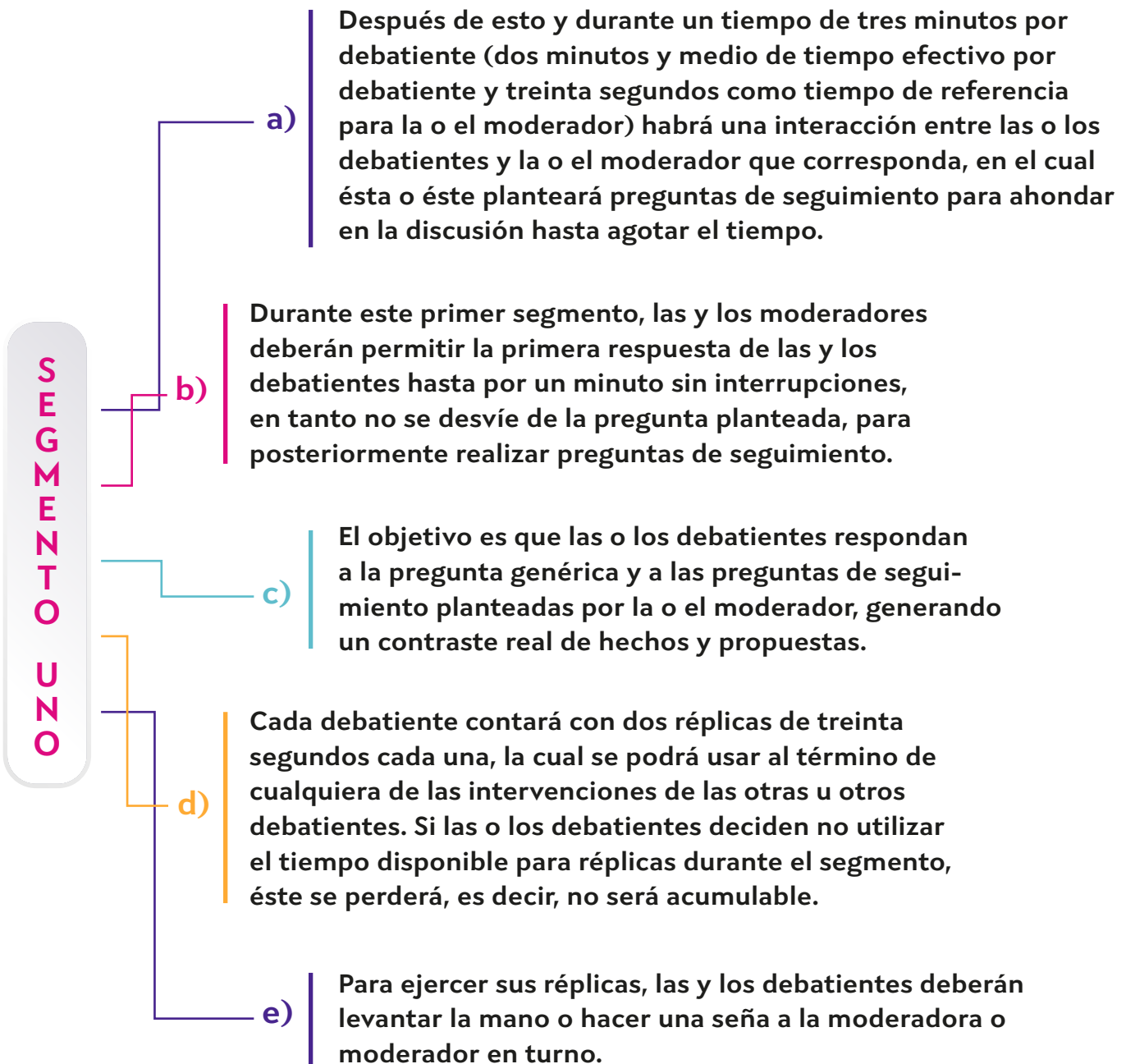


5 Artículo 32 del reglamento.

6 Artículo 33 del reglamento.

► **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**

El segmento uno de cada bloque iniciará con una pregunta común para la totalidad de las y los debatientes, con un contenido específico que acote cada subtema y exponga el planteamiento general del problema, realizada por una o un moderador hasta por treinta segundos.⁷



7 Artículo 34 del reglamento.

SEGMENTO	DINÁMICA DE INTERACCIÓN	TIEMPO
SEGMENTO I	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D1	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D2	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D3	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D4	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	Tiempo de referencia réplicas	00:04:00

*M: Moderadora o moderador

*D1: Debatiente uno; D2: Debatiente dos; D3: Debatiente tres; y, D4: Debatiente cuatro

*Se contemplarán hasta 4 minutos de réplicas, un minuto por cada debatiente en caso de así solicitarlo.

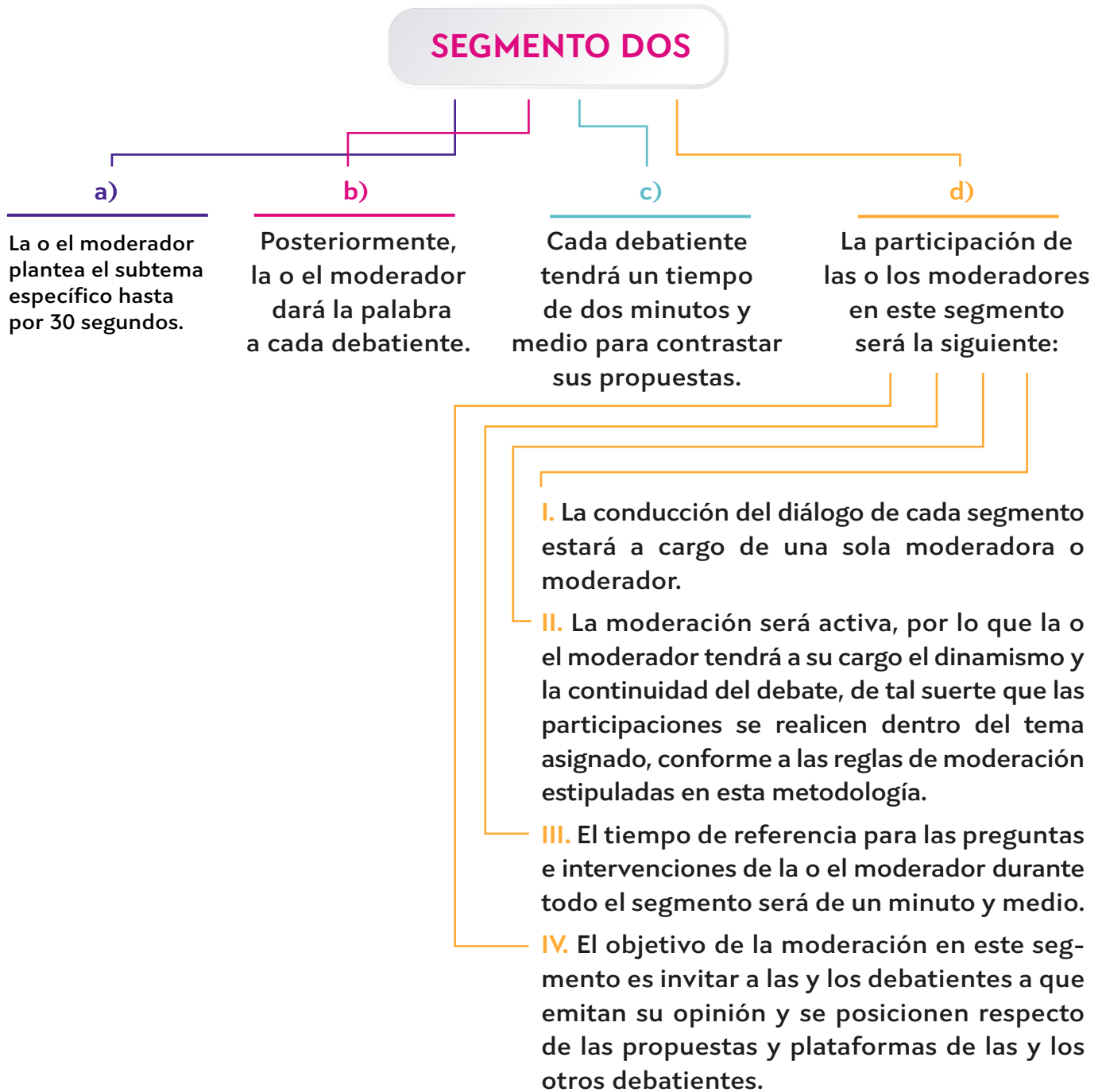
*El ejemplo anterior podrá sufrir alguna variación de acuerdo a la y los debatientes que soliciten utilizar réplicas.

► TRIGÉSIMO OCTAVO.

En el segmento dos de cada bloque, las y los debatientes confrontarán directamente sus ideas entre ellas y ellos, a través de una mesa de diálogo, para contrastar sus plataformas sobre un tema específico.

► **TRIGÉSIMO NOVENO.**

CLa dinámica del segmento dos será la siguiente⁸:



⁸ Cfr. Artículo 36 del reglamento.

SEGMENTO II	PRESENTACIÓN DEL TEMA ESPECÍFICO	MODERADORA O MODERADOR	00:00:30
	Discusión libre con moderación activa a cargo de la el moderador.	<p>Mesa de diálogo entre debatientes a cargo de la o el moderador quien lanzará un planteamiento en común.</p> <p>La o el moderador dará la palabra a cada debatiente, de acuerdo con los criterios específicos de moderación y buscará que tanto las y los debatientes intervengan y contrasten las propuestas.</p> <p>Cada debatiente tendrá un tiempo de dos minutos y medio para contrastar sus propuestas.</p>	00:10:00
	Tiempo de referencia de la moderadora o moderador		00:01:30

► **CUADRAGÉSIMO.**

La guía de los debates será la prevista en los puntos anteriores de la presente metodología.



TÍTULO III LO NO PREVISTO

CAPÍTULO ÚNICO

Determinaciones

► CUADRAGÉSIMO PRIMERO.

El Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, entablará las comunicaciones necesarias con la autoridad sanitaria para implementar las medidas idóneas a emplearse en la realización de los debates, en los términos de lo previsto en el punto décimo segundo de la presente metodología.

De igual manera, se dará seguimiento a las condiciones que se generan a partir del semáforo epidemiológico en el que se encuentran las distintas zonas de la entidad y se deberán observar las recomendaciones que las autoridades correspondientes establezcan al respecto.



► CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.

Esta metodología podrá ser modificada en todo momento previo acuerdo de la Comisión y/o del Consejo General, cuando las circunstancias lo ameriten. Lo no previsto en la Metodología, será determinado por el Consejo General del OPLE, a propuesta de la Comisión o directamente.



COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

